

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 11 de diciembre de 1989.-

VISTA: La nota presentada por los vecinos del Barrio "Los Morros", solicitando la creación de un Parque Barrial; y

CONSIDERANDO:

Que la presente inquietud surge de la necesidad de preservar los espacios verdes que aún quedan en el ejido urbano, a fin de destinarlos con fines de esparcimientos, recreación y que asimismo sirva para el encuentro y la confraternidad entre vecinos;

Que ante la casi total deforestación de nuestra ciudad por falta de planificación y definición del perfil de comuna que deseamos, es que consideramos que debemos aunar esfuerzos en revertir tal proceso tendiendo a integrarnos a la naturaleza y no destruirla;

Que un grupo de vecinos de dicho barrio han manifestado su voluntad de colaborar para este fin construyendo el cerco perimetral;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE un parque recreativo en el espacio verde ubicado en el remanente del Macizo 48, circunscripto por las calles Eva Perón, Alakusch, Calafate, Soberanía Nacional y Ruta Nacional N° 3 "nueva traza".-

ARTICULO 2°.- Denomínase al Espacio Verde mencionado en el artículo precedente "PARQUE LOS MORROS".-

ARTICULO 3°.- Dicho predio deberá ser cercado a través del Departamento Ejecutivo con la colaboración de los vecinos, igualmente el acceso de entrada y la colocación del cartel que lo denomine como "PARQUE LOS MORROS" y aquellos que indiquen la prohibición de cortar árboles y demás normas referidas al cuidado y protección



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

... 2.-

de dicho espacio.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

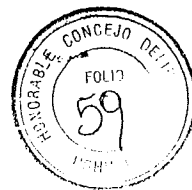
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

WALTER RUBEN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 627 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-09-89.-

mgm.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11 DE OCTUBRE 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 627 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea un parque recreativo en el espacio verde ubicado en el remanente del Macizo 48, circunscripto por las calles Eva Perón, Alakusch, Calafate, Soberanía Nacional y Ruta Nacional N°3 "nueva traza".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 627 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se crea un parque recreativo en el espacio verde ubicado en el remanente del Macizo 48, circunscripto por las calles Eva Perón, Alakusch, Calafate, Soberanía Nacional y Ruta Nacional N°3 "nueva traza".

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 849 /89